



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Karen Paola Boada Zambrano en representación de Juan David Pérez Boada
Demandado	John Wilson Pérez Velandia
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00237 00
Asunto	Sigue adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Mediante auto fechado 08 de agosto de 2019, el Juzgado libro mandamiento de pago contra John Wilson Pérez Velandia para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó en forma personal el 14 de agosto de 2019 y dentro del mismo guardo silencio frente a las pretensiones.

En consecuencia, con fundamento en el inc 2º del art. 440 del CGP, se dispone

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra del señor John Wilson Pérez Velandia y a favor de Juan David Pérez Boada, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 08 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Otorgar a las partes que en el término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, alleguen la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$350.000.00

NOTÍFIQUESE,

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

121

Del

23 OCT 2019

AYELETH PÉREZ PADILLA

Secretaria